

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, **29 de diciembre del 2022**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 371 - 2022/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°031089-2022, demás documentos adjuntos en un total de treinta y un (31) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por don Juan Alberto ASCAMA PEÑA, identificado con D.N.I. N° 07002919, quien solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales fenecidos por concepto de Pensión Sobreviviente -Viudez a partir de julio 2018;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N°5192-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área de Administración sobre el cálculo de la liquidación contenida en el INFORME N°3007-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el cual señala que corresponde los reintegros de ejercicios anteriores por medio de crédito interno devengado desde el 15 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2021, por el importe calculado de S/ 12,266.67 ;en mérito a la Resolución N° 3658-2021- ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 24 de setiembre del 2021 emitido por la Oficina de Normalización Previsional y R.D. N° 7103-2021-UGEL.07 de fecha 03 de diciembre del 2021 emitido por esta Unidad Ejecutora; que acredita a favor del administrado el derecho a Pensión Sobreviviente – Viudez, en sucesión de su cónyuge quien en vida fue doña María Felicita SIGUAS DE ASCAMA, con código modular N° 8000055805, ex Pensionista del Decreto Ley N° 20530 dentro de la jurisdicción de esta Unidad Ejecutora. Además, precisa que, los aguinaldos de julio y diciembre de los años 2018, 2019 y 2020 así como la escolaridad de los años 2019 y 2020, no se consideran en la presente liquidación, en vista que según el historial del sistema AIRHSP, el beneficiario percibe Pensión de Titular en la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y acorde a los Decretos Supremos que reglamentan el otorgamiento de dichos beneficios, precisa que corresponden ser percibidos en una sola repartición pública;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°3450-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de don Juan Alberto ASCAMA PEÑA, identificado con D.N.I. N° 07002919, Pensión Sobreviviente -Viudez a partir de julio 2018;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°3674-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la seguridad social, en forma progresiva, de acuerdo a las precisiones que regule la ley, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los pensionistas. De igual forma, la propia Constitución en sus dos primeras Disposiciones Finales y Transitorias, regula el respeto de los derechos legalmente obtenidos de parte de los cesantes del régimen del D.L. N° 20530 así como la garantía que otorga el Estado Peruano al pago oportuno y al reajuste periódico de sus pensiones. Por ello, el Estado tiene la obligación de garantizar niveles mínimos para los asegurados al régimen previsional a su cargo, vale decir aquel regulado por el D.L. N° 20530. Asimismo, señala que sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU de fecha 06 de enero de 2022, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar de ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31365 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Pensión Sobreviviente -Viudez, a favor don Juan Alberto ASCAMA PEÑA, identificado con D.N.I. N° 07002919, correspondiente al periodo comprendido desde el 15 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2021, por el monto total de **S/ 12,266.67 (Doce mil doscientos sesenta y seis con 67/100 soles)**, según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MAGALI PATRICIA CÓRDOVA TAPIA

Director de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

MPCT/D-SADMII
28.12.2022